

conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de febrero de 1962.—El Comisario general. Firmado: Ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Ministerio de la Vivienda.—Comisaría General para Ordenación Urbana de Madrid.—En el pie: Excmo. Sr. Teniente General, Director-Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento.—Madrid.»

*Copia de un escrito*

«Escudo Nacional.—Ministerio de la Vivienda.—Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores. Don Eduardo Navarro Alvarez, Secretario general de la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y de su Comisión de Urbanismo.—Certifico: Que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a la vista de la propuesta de Ordenación de la Zona Urbana afectada por el derribo del Cuartel del Conde Duque, acordó aprobar las siguientes condiciones: 1.ª Compromiso por parte de la Junta Central de Acuartelamiento de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Madrid de la zona de ampliación de los actuales viales que comprenden la plaza necesaria para la desviación hacia Princesa de la calle del Conde Duque, y la ampliación a 22 metros de esta calle y de la de Santa Cruz de Marcenado y plaza que las une.— 2.ª Aplicación de la Ordenanza 5 especial a una faja edificable a lo largo de las calles citadas, con 35 metros de profundidad y nueve plantas de altura máxima sin áticos.—3.ª Utilización en planta baja (conjugada convenientemente con los niveles de edificación según la rasante de la calle) del espacio posterior, que deberá cubrirse con terraza sujeta a uso público con jardín bajo y faja en borde exterior de arbolado convenientemente dispuesto y con posible explotación comercial de dicha terraza por su propietario, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Madrid. Cada parcela deberá resolver a su costa el estacionamiento correspondiente a su edificio.—4.ª Obligación por parte de la Junta Central de Acuartelamiento de demolición del actual Cuartel del Conde Duque en el plazo de un año, a partir de la adjudicación de la subasta del solar.—5.ª En el pliego de condiciones de la subasta se fijará el plazo de un año al adjudicatario para iniciar las obras.—6.ª Compromiso por parte del Ayuntamiento de preparar, tramitar y ejecutar en el plazo de un año, a partir de la demolición del Cuartel, la apertura de la nueva vía de enlace, incluyendo las oportunas expropiaciones, y entrega por la Junta Central de Acuartelamiento de las superficies para jardines y ampliación de viales.—7.ª La ordenación de la manzana deberá responder a un criterio uniforme, siendo necesaria a estos efectos la sanción por la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid de la parcelación y ordenación arquitectónica mediante el conocimiento previo de los anteproyectos correspondientes y ulterior sanción de los proyectos. 8.ª Autorización para edificar con la servidumbre de paso correspondiente sobre el que se proyecta (superficie cuadrada en el plano), desde la calle de Santa Cruz de Marcenado hasta la terraza posterior ajardinada.—Y para que conste y surta efecto, a petición de la Junta Central de Acuartelamiento, expido la presente de orden del Ilmo. Sr. Comisario general en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Firmado: Eduardo Navarro. Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Ministerio de la Vivienda.—Comisaría General para Ordenación Urbana de Madrid.»

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de octubre de 1962 sobre liberación de depósitos y extinción de la Compañía inglesa de Seguros «The World Marine & General Insurance Co. Ltd.»*

Ilmo. Sr.: Por la Representación legal para España de la Compañía inglesa de Seguros «The World Marine & General Insurance Co. Ltd.», se ha solicitado la liquidación y extinción de la misma, y de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Seguros se ha procedido a la liquidación voluntaria de la misma con los trámites legales pertinentes.

Vista el acta de inspección levantada con fecha 5 de marzo de 1962 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Declarar la extinción del registro de entidades de seguros a la Compañía «The World Marine & General Insuran-

ce Co. Ltd.», con domicilio en la Rambla de Cataluña, 17, Barcelona, en relación con los ramos en que opera en España, y

2.º Que por el Banco de España, sucursal de Barcelona, se proceda a entregar al representante legal de la entidad, don Agustín Pons Rabal, los resguardos siguientes:

Resguardo número 3.956, Deuda Perpetua Exterior cuatro por ciento, por 243.000 pesetas nom. A disposición del excelentísimo señor Ministro de Fomento (hoy de Hacienda).

Resguardo número 5.466, Deuda Perpetua Exterior cuatro por ciento, por 24.000 pesetas nom. A disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (hoy de Hacienda).

Resguardo número 5.635, Deuda Perpetua Exterior cuatro por ciento, por 23.000 pesetas nom. A disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (hoy de Hacienda).

Resguardo número 5.894, Deuda Perpetua Exterior cuatro por ciento, por 24.000 pesetas nom. A disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (hoy de Hacienda).

Resguardo número 6.131, Deuda Perpetua Exterior cuatro por ciento, por 24.000 pesetas nom. A disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (hoy de Hacienda).

Resguardo número 6.282, Deuda Perpetua Exterior cuatro por ciento, por 34.300 pesetas nom. A disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (hoy de Hacienda).

Resguardo número 6.476, Deuda Perpetua Exterior cuatro por ciento, por 26.000 pesetas nom. A disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (hoy de Hacienda).

Resguardo número 9.071, Deuda Amortizable cuatro por ciento, por 122.000 pesetas nominales.

Resguardo número 9.350, Deuda Amortizable cuatro por ciento, por 122.000 pesetas nominales.

Resguardo número 9.700, Deuda Amortizable cuatro por ciento, por 122.000 pesetas nominales.

Resguardo número 9.992, Deuda Amortizable cuatro por ciento, por 122.000 pesetas nominales.

Resguardo número 11.047, Deuda Amortizable cuatro por ciento, por 131.000 pesetas nominales.

Resguardo número 12.929, Deuda Amortizable cuatro por ciento, por 5.000 pesetas nominales.

Resguardo número 13.351, Deuda Amortizable cuatro por ciento, por 805.000 pesetas nominales.

Resguardo número 12.104, Deuda Amortizable cuatro por ciento, por 125.000 pesetas nominales.

Constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda y a efectos de las disposiciones de 18 de marzo de 1944 y artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se concede autorización a «L'Assicuratrice Italiana» para actuar como reaseguradora en el mercado español.*

A la solicitud de la Compañía interesada y previas las justificaciones pertinentes.

Esta Dirección General ha resuelto considerar modificado su acuerdo de 26 de marzo de 1945, en el sentido de que «L'Assicuratrice Italiana», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, establecida en Milán, queda autorizada, a partir de esta fecha, para efectuar operaciones de reaseguro en todos los ramos en que opera directamente en Italia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 29 de septiembre de 1944 y aclaraciones contenidas en los puntos primero y segundo de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Obra Pía de Espaderos y Pizarros», instituida en Cáceres, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Juan del Río Salgado, Administrador-apoderado en sus Patronatos del excelentísimo señor don José Manuel de Zulueta y Carvajal, Duque de